

COSMOPOLITAN

A full-page photograph of Berta Castañé, a young woman with dark, wavy hair, smiling and posing with her hands on her hips. She is wearing a light green, two-piece outfit made of ruffled paper or fabric. The background is a solid light green.

WUOLHRE 2015 Nº 210
7,99 € IVA INCLUIDO
CUBIERTA 4,10 € SIN IVA

**¿TIENES TOC
DE AMORES?
CÓMO AFRONTAR
LA INSEGURIDAD
EN UNA RELACIÓN**



Amor propio

Te gustarás (aún más)
con prints irreverentes y
maquillaje supernatural

**POTENCIA
TU CARISMA
Y CONSIGUE
POR FIN LO QUE
TE MERECE**

**BERTA
CASTAÑÉ**

«Soy una
luchadora nata»

**TRABAJA
CON IA
NUEVOS
EMPLEOS PARA
HACERTE RICA**

**TERAPIA
ASTRAL
LOS PLANETAS
ACUDEN EN
TU AYUDA**

money

Todo lo que debes saber si te toca una herencia

Toma nota de los trámites y los costes que vas a tener si te encuentras en el momento de recibir lo que te han legado.

TEXTO: ELENA SANTAMARÍA. FOTO: HERVÁS & ARCHER.



Perder a un ser querido es un duro trance. Pero además, suele ir acompañado de la gestión de una herencia, que implica realizar ciertos trámites y bastante papeleo. Para evitar que este proceso haga más difícil aún tu duelo, es esencial que tengas claro qué es lo que debes hacer y cuáles son tus opciones.

¿Aceptar o no aceptar?

La herencia puede aceptarse de dos formas: pura y simple (tendrás responsabilidad ilimitada como heredera) o a beneficio de inventario, «de forma que nunca responderás por las deudas del difunto si superasen el patrimonio heredado», explican desde GJ Defensa Legal. Ellos aconsejan siempre la segunda opción. Si quieres puedes rechazarla con un documento público ante notario, pero la renuncia es irrevocable. Desde Navarra y Navarra Abogados apuntan que, «en caso de existir certeza sobre deudas conocidas superiores al patrimonio del fallecido, es recomendable la renuncia». También puedes

aceptarla y vender a una empresa todos tus derechos, pero recibirás menos dinero que habiendo esperado al reparto de bienes. Si necesitas liquidez económica de manera urgente y no hay acuerdo con los demás herederos, puedes poner esta opción sobre la mesa.

Papeleo bajo control

Una vez sepas que vas a recibir una herencia, debes tramitar tres certificados: defunción (en el Registro Civil o la aseguradora si hay póliza de fallecimiento), últimas voluntades y seguros (si la persona contaba con alguna póliza de la que te puedes beneficiar). Para solicitarlos hay que rellenar el formulario 790 de la Subsecretaría de Justicia. Tras hacer el inventario de bienes, se firma la escritura de aceptación de la herencia (ahí queda claro quién quiere heredar, los derechos y las deudas). Si no hay testamento, desde GJ Defensa Legal dicen que «será necesario realizar previamente la escritura de declaración de herederos»,

para lo que habrá que tener el libro de familia del difunto y su certificado de empadronamiento. Estos expertos advierten de que «el coste notarial de una declaración de herederos puede llegar a cuadruplicar el de un testamento».

Lo que pagarás

Tendrás que abonar el Impuesto de Sucesiones, obligatorio para todos los que «van a recibir un bien o derecho ubicado en territorio español», exponen desde el despacho. Hay un plazo de seis meses desde la muerte y la cuantía depende del valor de la herencia y del parentesco, entre otros, así como de la comunidad autónoma (en muchas está bonificado). «Si en la herencia figuran inmuebles urbanos, deberás pagar también el Impuesto de Plusvalía en el ayuntamiento donde se ubiquen. Este impuesto grava el incremento anual de su valor entre su adquisición y la defunción, pero a partir de los 20 años desde su compra ya no hay que pagarlo», añaden estos expertos. También tendrás que hacer frente a los gastos notariales y registrales. ●

NO TE LÍES CON LOS TÉRMINOS LEGALES

El lenguaje jurídico puede llegar a ser muy farragoso y difícil de comprender. Es importante que sepas exactamente lo que significan estos tres términos... porque los utilizarás más de una vez durante el proceso.

Testamento

Es el documento en el que el fallecido ha dejado claro por escrito cómo quiere que se repartan todos sus bienes y entre quiénes se ha de hacer. Es indispensable para iniciar los trámites de la herencia, y lo ideal sería que, llegado este momento, estuviese registrado ante un notario.

Heredero forzoso

También conocido como legitimario. Este es el que tiene derecho por ley a recibir toda el legado o alguna parte de este de alguien que ha muerto. Por tanto, no puede ser excluido, porque sería privado de su derecho a heredar. Los casos más comunes son los hijos (ya sean biológicos o no), los padres y el cónyuge.

Últimas voluntades

Se trata de un certificado necesario para iniciar el papeleo. En este documento se especifica si la persona contaba o no con un testamento y, en caso afirmativo, ante qué notario fue otorgado. Esto facilitará la vía para hacerse con él, y así, agilizar las cosas para recibir la herencia.